

ESTADO No. 020
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 12 de febrero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	14892	CEMEX COLOMBIA S.A.	615-616	02/02/2015	AUTO GSC-ZC No 099	DEJAR SIN EFECTO el requerimiento bajo causal de caducidad, realizado mediante Auto GSC-ZC No. 1652 de fecha 01 de septiembre de 2014, correspondientes al pago del canon superficiario del segundo y tercer año de la etapa de Construcción y Montaje. Lo anterior conforme a lo enunciado en la parte motiva del presente proveído. El resto de lo relacionado en el Auto GSC-ZC No. 1652 de fecha 01 de septiembre de 2014, permanece incólume.
CONTRATO DE CONCESION	FJ8-121	JAIRO SAMUEL PEÑA, FRANCISCO ROJAS Y EBERTO CAMBERO VEGA	IFI	14/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2355	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No FJ8- 121, conforme a lo establecido en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a las notificaciones presente acto administrativo al legue póliza minero ambiental. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No FJ8-



						<p>121, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a las notificaciones presente acto administrativo al legue Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual 2013 y semestral 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No FJ8- 121, conforme a lo establecido en el literal D) de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación correspondiente a I- II- III- IV 2013, I-II- III 2014 el respectivo recibo de pago de las regalías. Con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No FJB-121 del Informe de Fiscalización integral No 2.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJK-081	CARBONES DE RIONEGRO PEÑA LIZA LTDA-CARBORIO LTDA	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2457	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2012.</p> <p>APROBAR formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2012, toda vez que fueron presentados en cero, según lo manifestado en el concepto técnico No GSC - ZC - 1409 de fecha 11 de noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de Concesión FJK- 081 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que al legue Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías por valor de CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$190.466), correspondiente al saldo pendiente de las regalías del IV trimestre de</p>

2011, constancia de pago por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.794.973), correspondiente al saldo pendiente de las regalías del I trimestre de 2012, constancia de pago por valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$33.295), correspondiente al III trimestre de 2012. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de Concesión FJK - 081 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero del Contrato de concesión No. FJK- 081, contemplada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" dado que se encuentra incumpliendo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, por cuanto debe presentar renovación de la Póliza Minero Ambiental No 300020248, respecto al monto, año asegurado y vigencia. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA por cuanto persiste el incumplimiento



						<p>identificado en el Informe de Fiscalización Integral - IFI de fecha 02 de abril de 2013, toda vez, que el titular minero no ha presentado Formato Básico Minero Semestral 2013, Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y constancia de pago del 11 trimestre de 2013, modificación de la Póliza Minero Ambiental y no ha reportado el informe de accidentabilidad y fatalidad para el año 2013. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que al legue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las observaciones sugeridas en la inspección de campo de fecha 11 de septiembre. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que al legue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral del 07 de Noviembre de 2013.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del Concepto Técnico GSC- ZC- 1409 de fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	21990	ROSENDO RIVERA ARIAS	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2458	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondiente al 1 semestre y anual de los periodos 2009, 2010 y 2011, por cuanto la información allí contenida coincide con la declarada en los formatos de regalías de los trimestres I y II y sus correspondientes recibos de pago que reposan en el expediente.</p> <p>APROBAR el pago de las regalías de los trimestres I, II, III, y IV del 2011, ya que dichos periodos se liquidaron con respecto al precio base de liquidación que estableció la UPME y fueron presentados dentro del término correspondiente.</p> <p>REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de Licencia de Explotación No 21990, de conformidad establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones hechas en el informe de visita técnica del 5 de junio de 2013, consistentes en dar aplicación expresa a lo establecido en el Programa de Trabajo e Inversión aprobado por la</p>

autoridad minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACION al titular del Contrato de Licencia de Explotación No 21990, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es "El pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", toda vez que el beneficiario minero no ha presentado Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al I trimestre de 2007 y I trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACION al titular del Contrato de Licencia de Explotación No 21990, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 15.584,00), por concepto de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2007, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No 900 de fecha 30 de Julio de 2014.

Dichos Montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

"Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha

						<p>efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil."</p> <p>REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que implemente la señalización preventiva e informativa en el área de explotación y para que dé aplicación a los manuales necesarios para la seguridad de las diferentes máquinas y equipos que se utilizan en el área de beneficio. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que al legue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral del 04 de Febrero de 2014.</p> <p>Córrase traslado del Concepto Técnico GSC - ZC No 900 de fecha 30 de Julio de 2014.</p> <p>Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	17421	JOSE ESPIRITU SANCHEZ GONZALEZ- EDITH YANETH PARRADO MARTINEZ	IFI	16/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1142	<p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión No. 17421, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que al leguen el Formato Básico Minero Semestral de 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que los titulares del contrato de concesión den cumplimiento a los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 14 de enero de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que al legue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo y el concepto técnico emitido por esta dependencia o un plan de mejoramiento.</p>

						<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 14 de enero de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 644 del 24 de junio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GH4-152	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ	IFI	31/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1349	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GH4-152, de conformidad con lo indicado en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por adelantar actividades de explotación sin haberse otorgado acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que confiera la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación y sin haberse obtenido aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GH4-152, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor <i>total de</i> DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$16.877,24) M/CTE más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de intereses moratorios generados sobre el canon superficiario correspondiente la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GH4-152, de conformidad con lo indicado en el literal 0 del artículo 112 de la Ley</p>

685 de 2001, para que al legue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancias de pago correspondientes al II, IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

En el mismo sentido, se requiere informar fecha desde la cual ha venido desarrollando actividades de explotación minera y en consecuencia presente formularios de producción y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago correspondiente a los periodos en los cuales realizó actividades de explotación en etapa de construcción y montaje, tal y como se evidenció en el informe de visita técnica de inspección de fecha 05 de Junio de 2013, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Lo anterior, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3) días** siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión **No. GH4-152**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Semestral y anual de 2012, 2013, Formato Básico Minero Semestral de 2014. Para que al legue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión **No GH4-152**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,

un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 19 de Marzo de 2013, sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de orden técnico descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que al legue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión **No GH4-152**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que al legue el pago de la visita de seguimiento y control por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$447.556)**, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorias a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora.

La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace <http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero> en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión **No. GH4-152**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que al legue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del

						<p>día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>ORDENAR al titular del Contrato de Concesión No. GH4-152, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación hasta se otorgue acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que confiera la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación y hasta que se obtenga aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO, So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GH4-152, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y que sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 08 de Agosto de 2013 y del Concepto Técnico No. 889 de fecha 28 de Julio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JDE-10451	OMAR JOAQUIN MORALES ROZO	IFI	16/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1133	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. JDE-10451, de conformidad con lo indicado en el literal del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que al legue actualización de la póliza minero- ambiental amparando el segundo año de la etapa de construcción y montaje. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JDE-10451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral de 2010, Formato Básico Minero semestral y Anual de los años 2011, 2012 y 2013. Para que al legue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p>

						<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JDE-10451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que al legue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JDE-10451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Para que al legue el PTO solicitado se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión No. JDE-10451, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 02 de Julio de 2013.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-004-98	ANA ELOINA SILVA VELOZA, NUBIA MIREYA PASTRANA SILVA Y ROSA MARIA PASTRANA S	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2084	<p>REQUERIR.- bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que al legue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al 111 trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que al legue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR las regalías del I, II y IV trimestre del 2009 ya que se encuentra bien liquidada y teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.</p>



						<p>APROBAR el pago de regalías del I, III y IV trimestre de 2010, teniendo en cuenta el cuadro de Declaración de Producción y Liquidación de regalías.</p> <p>APROBAR del pago de regalías del I, II, III y IV trimestres del 2011 de acuerdo a lo evaluado en el cuadro de declaración de producción y liquidación de regalías del 2011.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 2 de Febrero de 2013.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</p>	<p>17358</p>	<p>SOCIEDAD TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA</p>	<p>IFI</p>	<p>16/09/2014</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 1820</p>	<p>REQUERIR a la titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de la póliza de cumplimiento de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Concepto Técnico GSC - ZC No. 1079 de 02 de septiembre de 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</p> <p>REQUERIR a la titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</p> <p>REQUERIR a la titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las normas sobre seguridad e higiene minera, implementando señalización y cerramientos en los frentes de explotación, señalización preventiva e informativa en superficie, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</p> <p>REQUERIR a la titular bajo la causal de caducidad contemplada en el numeral 3 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los</p>

						<p>términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada, en concreto por el desarrollo de actividades mineras sin contar con el instrumento ambiental que lo avale, para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de Decreto 2655 de 1988.</p> <p>CONFORME A LO ANTERIOR REQUERIR a la titular para que proceda a suspender de manera inmediata las actividades de explotación minera desarrolladas en el área del título minero como quiera que no cuenta con la respectiva licencia ambiental que avale su actividad.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral y anual de 2011 y FBM semestral de 2012.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM, así como del Concepto Técnico GSC- ZC No. 1079 de 02 de septiembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EL9-111	ISRAEL GARZON CARDENAS, NELSON GUSTAVO JAIME, IVAN FONSECA Y JOSE SANTOS JAIME	IFI	21/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1183	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión EL9-111, para que al legue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental conforme a lo sugerido por el Concepto Técnico GSC-ZC 748 del 9 de julio de 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC 748 del 9 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero y a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para los fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJN-08171	COMPAÑÍA MINERA SANTANA LTDA	IFI	01/09/2014	AUTO GS-ZC No 1660	<p>APROBAR la póliza Minero-Ambiental No. 11-43-101002746 mediante concepto técnico No 660 del 25 de junio de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario del título minero No. HJN-08171 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto al legue formato básico minero anual de 2013 y</p>

formato básico minero semestral de 2014.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del título minero No. HJN- 08171 conforme a lo estipulado en el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto al legue el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 28 de Febrero de 2011 hasta el 27 de febrero de 2012, por un valor de UN MILLON CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$1.493.909).

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del título minero No. HJN- 08171 conforme a lo estipulado en el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto al legue los formulario de declaración, producción y liquidación con su respectivo comprobante de pago de del IV trimestre de 2013, el I y II trimestre de 2014. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018 -2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No HJN-08171, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la administración minera, so pena de incurrir en la causal descrita



						<p>como punible en el artículo 338 del Código Penal. Córrase traslado a quien fue el último beneficiario del título minero No HJN-08171 del informe de fiscalización integral del 12 de noviembre de 2013. Córrase traslado a la autoridad ambiental competente de la visita de inspección de campo de 10 de noviembre de 2013 y del informe de fiscalización integral del 12 de noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHS-08381	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO- MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	IFI	14/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2336	<p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que al legue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013 y I, II y III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No HHS-08381, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que al legue el FBM semestral 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No HHS-08381, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 1351 del 29 de octubre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No HHS-08381, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p>

						<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 27 octubre de 2013. Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC-ZC 1351 del 29 de octubre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJ9-08191	GOLIAT S.A.	IFI	21/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1534	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral de 2014. Para que al legue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC- 814 del 17 de julio de 2014. Para que al legue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que al leguen los Formatos de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondiente al II trimestre de 2013 y del I y II trimestre de 2014. Para que al legue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 27 de noviembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-814 del 17 de julio de 2014.</p>



CONTRATO DE CONCESION	FEV-151	EDUARDO SILVA ARDILA	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2456	<p>REQUERIR el pago por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$185.968), correspondiente al saldo faltante por canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, más lo interés que se generen al momento efectivo de su pago.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, al legue constancia de pago del saldo pendiente por pagar por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$185.968), correspondientes al canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente No 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de Concesión FEV - 151 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y Anual 2006, con sus respectivos planos de labores para los FBM anuales. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero del Contrato de concesión No.- FEV- 151, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" dado que se encuentra incumpliendo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, para que presente renovación de la Póliza Minero Ambiental amparando el tercer año de la etapa</p>
-----------------------	---------	-------------------------	-----	------------	------------------------	---

						<p>de explotación con vigencia hasta el 22 de noviembre de 2014, conforme se establece en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 20 de Enero de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No. FEV-151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que al legue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental para el proyecto minero o en su defecto el estado de trámite de la Licencia Ambiental con vigencia no superior a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente, so pena de incurrir en la sanción descrita en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral del 20 de Enero de 2014.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del concepto técnico GSC - ZC - 1410 de fecha 11 de noviembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GHC-102	<p>RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS- MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS</p>	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2440	<p>Requerir al titular del contrato de concesión No. GHC-102 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que al legue los FMB Semestral 2009 y 2014, y corregir el FBM Anual 2009 de acuerdo a lo establecido en el IFI de fecha 04 de abril de 2014; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión GHC-102, para que al legue los formularios de declaración, liquidación y pagos de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2014; sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero</p>

						<p>a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Aprobar la Póliza de cumplimiento No. 21-44-101163506, expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A teniendo en cuenta las indicaciones fijadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico de fecha 26 de junio de 2014.</p> <p>Aprobar los pagos del canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje realizados por el titular del contrato de concesión No. HKL- 15551 de acuerdo al Informe de Fiscalización Integral IFI de fecha 25 de junio de 2013.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 15 de Abril de 2014, de igual forma se remite al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos, a fin de dar trámite a lo relacionado con la aprobación del Plan de trabajos y Obras PTO.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EFA-141	JOSE ALEJANDRO ALIPIO-WILLIAM FERNANDEZ RODRIGUEZ Y OTRO	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2285	<p>Requerir bajo la causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. EFA-141, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que al legue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2012 y 2013; I, II y III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. EFA-141 conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la Ley 685 del 2001, para que al legue el faltante de pago, correspondiente a las regalías del III trimestre de 2009, I, II y IV de 2010, III y IV de 2011, lo anterior de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico No. GSC ZC 1341 del 27 de octubre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. EFA-141 conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la Ley 685 del 2001, para que al legue el comprobante de pago [1] correspondiente a I, II y IV trimestre de 2009, III de 2010, I y II de 2011, lo anterior de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico No. GSC ZC 1341 del 27 de octubre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. EFA-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que al legue los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2012, 2013 y 2014; Anual de 2011, 2012 y 2013 con sus respectivo plano de labores. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su

						<p>defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. EFA-141, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 10 de octubre de 2013 y del Concepto Técnico No. GSC ZC 1341 del 27 de octubre de 2014.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie conforme a sus competencias sobre la cesión de derechos en favor de la sociedad COAL FACTORY COLOMBIA LTOA.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FGL-101	PEDRO ANGARITA MUNIVE	IFI	31/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1363	<p>REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D, de la Ley 685 del 2001, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, un valor total CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$ 416.713,44 M/CTE), se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente NQ 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo</p>

						<p>115 de la Ley 685 de 2001, para que al legue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No FGL-101, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 10 de octubre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FH6-131	SOCIEDAD AGROMINERA QUICA LIMITADA	IFI	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1078	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que al legue el Formato Básico Minero anual de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que al legue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al 1 trimestre del año 2014, con soporte de pago si hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo</p>

						<p>establecido en de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para al legue la reposición de la póliza minero ambiental, que ampare el primer año de la etapa de Explotación, con vigencia hasta el 17 de Enero de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2 de Enero 15 de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EEU-083	WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2280	<p>Requerir bajo la causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. EEU-083, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que al legue el formulario de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al I, II y III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. EEU-083, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que al legue el Formato Básico Minero Anual 2013 con su respectivo plano de labores y I Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 08 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	141	EXPLORACIONES CARBONIFERAS YERBABUENA S.A.	IFI	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2033	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, II, III y IV trimestre de 2012, I y II trimestre de 2013, en virtud a lo sugerido por el Informe de Fiscalización Integral del 29 de abril de 2014.</p> <p>APROBAR los FBM semestral y anual de los años: 2009, 2010, 2011, 2012 y el FBM semestral de 2013, de acuerdo a lo sugerido por el Informe de Fiscalización Integral del 29 de abril de 2014.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 17-44-101090664, conforme a lo sugerido en el Concepto Técnico GSC-ZC 680 del 1 de julio de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad a lo normado en el artículo 76 numeral 4° del Decreto 2655 de 1988, para que al legue y acredite los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al II trimestre del año 2014, para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Deposito que deberá ser realizado en el Banco de Bogotá, en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT. 900- 500.0182.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 29 de abril</p>



						de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 680 del 1 de julio de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	DCM-104	MARIA SINAY LINARES DE ALVAREZ	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1993	<p>APROBAR las regalías del III Trimestre del año 2009. APROBAR las regalías del IV Trimestre del año 2011. APROBAR las regalías del II Trimestre del año 2012. APROBAR las regalías del I Trimestre del año 2013. APROBAR las regalías del I Trimestre del año 2014. Aceptar la póliza # 300030941 de la Aseguradora CONDOR S.A., por valor de \$ 5.423.000 para la etapa de explotación con una vigencia del 18/08/2013 al 18/08/2014, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-DCM-104. REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA V OCHO PESOS (\$ 3.288). Saldo a pagar por el tercer año de la etapa de exploración. • DOS MIL SETECIENTOS TREINTA V DOS PESOS (\$ 2.732). Saldo a pagar por el primer año de la etapa de construcción y montaje. • CUATRO MIL SETENTA PESOS (\$ 4.070). Saldo a pagar por el segundo año de la etapa de construcción y montaje. • CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA V CUATRO PESOS (\$ 4.534). Saldo a pagar por el tercer año de la etapa de construcción y montaje. <p>Dichos montos por concepto de canon superficiario, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de **quince {15}** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:

- **Requerir** la diferencia generada por concepto de regalías del IV Trimestre del año 2009 de Arena de río por valor de **UN PESO(\$ 1)**.
- **Requerir** la diferencia generada por concepto de regalías del 1 Trimestre del año 2010 de Arena de río por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS(\$ 597)**.
- **Requerir** la diferencia generada por concepto de regalías del 11 Trimestre del año 2013 de Arena de río por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 223.900)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su .RMQ.
- **Requerir** la diferencia generada por concepto de regalías del 111 Trimestre del año 2013 de Arena de río por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 223.900)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su RMQ.
- **Requerir** la diferencia generada por concepto de regalías del IV Trimestre del año 2013 de Arena de río por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 223.900)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su RMQ.
- **Requerir** la diferencia generada por concepto de regalías del 11 Trimestre del año 2014 de Arena de río por valor de **CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 116.710)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- **Requerir** las regalías del II, III y IV Trimestres del año 2010.
- **Requerir** las regalías del I, II y III Trimestres del año 2011.
- **Requerir** las regalías del III Trimestre del año 2012.

Dichos montos de regalías, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 6) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. DCM-104, para que al legue la reposición de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, de conformidad a lo indicado en el concepto técnico GSC-ZC-1243 del 1 de octubre de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. DCM-104, para que al legue lo siguiente:

Los Formatos Básicos Mineros FBM correspondientes semestrales y anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, con los planos de labores mineras para los formatos básicos mineros anuales.

El Plan de Trabajos y Obras (PTO).

Los planos actualizados de la mina, que deben actualizarse cada seis (6) meses.

Un plan de mejoramiento que subsane los hallazgos encontrados en la inspección de campo del 20 de marzo de 2014 y relacionados en el informe de fiscalización integral de fecha 6 de junio de 2014, relacionados con lo siguiente:

"INCUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 1335 DE 87 Y 2222 DE 1993 SOBRE NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA EN LABORES BAJO TIERRA Y CIELO ABIERTO.- SHM 01 ...con el fin de implementar un reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras llevada a cabo en el área del contrato y desarrolladas a cielo abierto.

MANEJO INADECUADO DE SEÑALIZACIÓN EN LA MINA.- SHM 11

...para que dé cumplimiento a las normas sobre seguridad e higiene minera;



implementando señalización preventiva e informativa en superficie y bajo tierra, debido a que en la inspección de campo realizada al título el 20 de marzo de 2014, se constató dicho incumplimiento.

CARECE DE UNO O VARIOS DE LOS ASPEGOS DE SALUD OCUPACIONAL.- SHM 13 ...para que constituya un programa de salud ocupacional e higiene industrial.

(...)

CARECE DE ALGÚN ASPECTO DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (EPS, FONDO DE PENSIONES Y ARP)

Con respecto a la información evaluada en el presente ciclo de apoyo a la Fiscalización Integral se recomienda a la autoridad minera requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se dé cumplimiento a la afiliación de su personal a riesgos y pensiones, de conformidad al sistema de seguridad social integral según la ley 100 de 1993."

Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Remitir a la autoridad ambiental competente (CAR), con el fin de que se pronuncie u ordene la suspensión de actividades de explotación dentro del título minero de la referencia al explotar sin PTO aprobado, y para lo de su competencia.

CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. DCM-104, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con el PTO aprobado para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

*De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, **córrase traslado** del Concepto Técnico GSC-ZC-1243 del 1 de octubre de 2014.*

Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 6 de junio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>18905</p>	<p>IMELDA VEGA CARVAJAL, ISRAEL DE JESUS CARVAJAL CALDERON</p>	<p>484-485</p>	<p>06/02/2014</p>	<p>AUTO GET No 030</p>	<p>._ REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que al legue Complemento al Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, conforme lo indican el numeral 3. 1 del concepto técnico GET No. 027 del 30 de enero de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>._ RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905, que deben hacer llegar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- copia del Acto Administrativo de otorgamiento de la prórroga de la Viabilidad Ambiental, ejecutoriada y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>r Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905, del Concepto Técnico GET No. 027 de fecha 30 de enero de 2015.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>19300</p>	<p>INVERNEUSA LTDA</p>	<p>538-539</p>	<p>04/02/2015</p>	<p>AUTO GET No 027</p>	<p>APROBAR El Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, para la explotación del mineral ARCILLAS MISCELANEAS, en el área de la Licencia de Explotación No. 19300, de conformidad con el concepto técnico GET No. 022 de fecha 28 de enero de 2015.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19300, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19300, que debe hacer llegar copia del Acto de otorgamiento vigente de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente de la Región, para el período de prórroga; tal como está estipulado</p>

						en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 19300 , del Concepto Técnico GET No. 189 de 22 de septiembre de 2014
CONTRATO DE CONCESION	HJP-09581		586-587	04/02/2015	AUTO GET No 026	<p>)-> Requerir a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJP-09581, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que al legue Corrección al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 020 del 27 de enero de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>)- RECORDAR a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJP-09581, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe al legar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>)- Correr traslado a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJP-09581, del Concepto Técnico GET No. 020 de fecha 27 de enero de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082718	ARLEY SANCHEZ GOMEZ, SOCIEDAD PETREOS DEL LLANO LTDA	463-464	05/02/2015	AUTO GET No 029	<p>);> REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082718, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que al legue las Correcciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 024 del 29 de enero de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>);;> RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082718, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta</p>

					<p>tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe al legar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>);;> INDICAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082718, que deben manifestar mediante oficio si renuncian o no a lo que resta de la Etapa de Exploración y a la etapa de Construcción y Montaje; para iniciar explotación anticipada.</p> <p>);;> Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082718, del Concepto Técnico GET No. 24 de fecha 29 de enero de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HINM-01	SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA	10/02/2014	AUTO VSC No 016	<p>1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MAITIMAS DE MANAURE LTDA,-SAMA LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No HINM-01, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente una modificación al Plan de Trabajos y Obras al legado en oficio identificado con radicado No 20145510386152 del 26 de septiembre de 2014, en el cual se aclaren y complementen los aspectos señalados en el numeral III.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Concepto Técnico No 180 del 20 de octubre de 2014, según lo anteriormente expuesto.</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase nuevamente traslado a la sociedad SALINAS MAITIMAS DE MANAURE LTDA,-SAMA LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No HINM-01, del Concepto Técnico No 180 del 20 de octubre de 2014.</p> <p>Adicionalmente, compúlsese copia del presente acto administrativo al apoderado del nuevo operador minero del Contrato de Concesión No HINM-01, sociedad Big Group Salina Colombia S.A.S., señor Ismael Enrique Arciniegas Gomez, ubicado en la Carrera 9 No 80-45, oficina 501, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo</p>

						con lo informado por el Doctor Luis Fernando Alvarado Ortiz, promotor del acuerdo de reestructuración de SAMA LTDA., en su oficio identificado con radicado No 20145510476822 del 27 de noviembre de 2014, en cuanto a la efectiva suscripción del contrato de operación.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	CG4-114	PALMA SOM	181	10/02/2015	AUTO GCM No 000104	REQUERIR a la Sociedad PALMA SOM , a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste si acepta o rechaza el área libre susceptible de ser otorgada, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-082524	COMPAÑÍA MUNDIAL MINERA LTDA- WMC LTDA	52-54	10/02/2015	AUTO GCM NO 000105	<p>Dejar sin efectos el Auto GCM NO 001804 del 06 de noviembre de 2014, de conformidad con lo expuesto en lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>Requerir a la Sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL MINERA LTDA- WMC LTDA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Requerir a la Sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL MINERA LTDA- WMC LTDA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporten nuevo plano que cumpla con las condiciones exigidas en el Decreto 3290 de 2003, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que dicho documento debe dar cumplimiento al artículo 270 de la LEY 685 de 2001.</p> <p>Requerir a la Sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL MINERA LTDA- WMC LTDA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a</p>

						partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija el requisito establecido en el literal f del artículo 271 del Código de Minas correspondiente al Formato A, atendiendo lo expuesto en la revaluación técnica mencionada en la parte motiva del presente acto y el artículo 271 del Código de Minas. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08301	EFREN YECIDT VARGAS TOLOZA	43	10/02/2015	AUTO GCM NO 000106	Dejar sin efectos el Auto GCM NO 001792 del 06 de noviembre de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión. REQUERIR al señor EFREN YECIDT VARGAS TOLOZA , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija el requisito establecido en el literal f del artículo 271 del Código de Minas correspondiente al Formato A, atendiendo lo expuesto en la revaluación técnica mencionada en la parte motiva del presente acto y el artículo 271 del Código de Minas. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IFD-11338X	NELSON BELTRAN DULCEY	359	10/02/2015	AUTO GCM NO 000096	Requerir al señor NELSON BELTRAN DULCEY, a través de su apoderado Dr. WILSON OCTAVIO TRIANA NOVA para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE	IFD-11334X	NELSON BELTRAN DULCEY	361	10/02/2015	AUTO GCM No 000094	Requerir al señor NELSON BELTRAN DULCEY, a través de su apoderado Dr. WILSON OCTAVIO TRIANA NOVA para que dentro del término

CONCESION						<p>perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IFD-11337X	NELSON BELTRAN DULCEY	360	10/02/2015	AUTO GCM NO 000095	<p>Requerir al señor NELSON BELTRAN DULCEY, a través de su apoderado Dr. WILSON OCTAVIO TRIANA NOVA para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KF5-14371	RAPTOR OIL LTDA	153	10/02/2015	AUTO GCM NO 000097	<p>Requerir a la sociedad RAPTOR OIL LTDA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LDL-09001	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LOPEZ ARANGO	104	10/02/2015	AUTO GCM NO 000102	<p>Requerir a los señores LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LOPEZ ARANGO, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LDL-09005X	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LOPEZ ARANGO	79	10/02/2015	AUTO GCM NO 000099	<p>Requerir a los señores LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LOPEZ ARANGO, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LDL-09004X	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LOPEZ ARANGO	80	10/02/2015	AUTO GCM No 000100	<p>Requerir a los señores LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LOPEZ ARANGO, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.</p>

						En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LDL-09003X	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LOPEZ ARANGO	81	10/02/2015	AUTO GCM NO 000101	<p>Requerir a los señores LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LOPEZ ARANGO, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LDL-09002X	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LOPEZ ARANGO	79	10/02/2015	AUTO GCM NO 000103	<p>Requerir a los señores LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LOPEZ ARANGO, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LAK-08261	ERNESTO POLANIA ANDRADE	113-114	10/02/2015	AUTO GCM NO 000098	<p>Requerir al señor ERNESTO POLANIA ANDRADE, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 37 - de 37

						<p>Agencia nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de febrero de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC-MOF